

¿Qué es el Registro de plantaciones forestales temporales?

Es un registro público en el que se puede inscribir las plantaciones de cualquiera de las especies indicadas en el anexo I para los objetivos de producción señalados que se establezcan en terrenos agrícolas.

¿Qué ventajas tiene registrar una plantación forestal temporal?

La plantación forestal temporal registrada puede eliminarse en cualquier momento, presentando la correspondiente declaración responsable de eliminación, y utilizarse posteriormente para un fin agrícola.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que si el terreno o una parte del mismo es de Dominio Público Hidráulico, la superficie afectada pasará a tener carácter forestal de forma permanente una vez efectuada la plantación.

¿Qué requisitos debe cumplir el terreno?

- Debe ser agrícola (no debe tener la consideración de terreno forestal; al respecto, puede consultarse la cartografía forestal en <http://cartoweb.cma.gva.es/visor/>).
- Debe tener una superficie inferior o igual a 25 ha.
- En el caso de estar afectado por un espacio natural protegido o por Red Natura 2000, la superficie afectada no debe ser superior a 10 ha.
- En todo caso, su forestación no debe requerir estudio de impacto ambiental, según la normativa de aplicación.

¿Qué pasos hay que seguir?

Enviar a la administración el impreso de comunicación previa de establecimiento de la plantación y un plano catastral en el que se detalle con precisión adecuada la superficie afectada por la plantación. Al mismo tiempo debe solicitarse la aprobación del plan de gestión forestal simplificado.

Puede presentarse una única comunicación previa para varias plantaciones siempre que sean de la misma especie, hayan sido plantadas el mismo año y estén localizadas en el mismo término municipal.

Si se cumple los requisitos, la administración notificará a la persona interesada el código asignado a la plantación en el Registro de plantaciones forestales temporales.

¿Y después?

Establecimiento de la plantación

En el establecimiento de plantaciones forestales temporales se debe guardar las distancias que puedan haberse establecido por norma y aquellas necesarias para no causar perjuicio a explotaciones agropecuarias colindantes.

Las plantas de castaño (*Castanea* spp.), nogal (*Juglans* spp.), pino piñonero (*Pinus pinea*), chopo (*Populus* spp.), cerezo (*Prunus avium*), quejigo (*Quercus faginea*) y encina (*Quercus ilex*) que se utilicen para el establecimiento de la plantación deben proceder de viveros autorizados y contar con su correspondiente código de

Certificado Patrón (Real Decreto 289/2003). Las plantas de las especies reguladas por la normativa de sanidad vegetal deben llevar pasaporte fitosanitario.

Aprovechamientos

Debe comunicarse cualquier aprovechamiento (cortas o recogidas de piñas o trufas) que vaya a efectuarse en las plantaciones registradas antes de su inicio.

Los datos de producción que se aporten serán utilizados únicamente con fines estadísticos.

Se debe eliminar los restos de vegetales derivados de tratamientos selvícolas o cortas para prevenir la proliferación de plagas y enfermedades y reducir el riesgo de incendios forestales.

Movimiento de los productos obtenidos

Los documentos que acompañen a los productos (albaranes, facturas u otros documentos acreditativos) deben incluir el nombre científico de la especie y el código de la plantación en el Registro de plantaciones forestales temporales, seguido de las dos últimas cifras del año en el que se efectúe su aprovechamiento.

Finalización

Debe eliminarse totalmente la plantación cuando haya finalizado su aprovechamiento y comunicar el hecho a la administración mediante declaración responsable.

Hay que tener en cuenta que, si se han recibido ayudas o subvenciones de carácter forestal para la plantación y el cambio de uso del terreno o la eliminación de la plantación supone el incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para su concesión, se deberá reintegrar el importe de las mismas.

Actualización de datos del Registro

Debe comunicarse cualquier modificación que se efectúe en la plantación forestal temporal o en su gestión que implique un cambio sustancial de la información incluida en el registro (datos de la persona interesada, eliminación de una parte de la plantación, etc.).

¿Puede inscribirse en el Registro una plantación que se establezca con una especie no incluida en el anexo I de la Orden reguladora?

Por solicitud de la persona interesada, la administración podrá autorizar la inclusión de una plantación de una especie no incluida en el anexo I en el Registro de plantaciones forestales temporales si estima que dicha especie y el objetivo de su aprovechamiento tienen carácter forestal temporal.

¿Puede inscribirse en el Registro las plantaciones ya establecidas?

Podrá solicitarse la inclusión de una plantación establecida con anterioridad al 21 de marzo de 2015 siempre que se cumplan los requisitos solicitados para las plantaciones forestales temporales. El plazo de solicitud para plantaciones ya establecidas finaliza el 20 de marzo de 2019.

Anexo I

Especies autorizadas en plantaciones forestales temporales

Especie	Objetivo	Ámbito geográfico de uso autorizado ⁽¹⁾
<i>Castanea</i> spp. (castaño, castanyer)	madera	toda la Comunitat Valenciana
<i>Celtis australis</i> (almez, lledoner)	madera	toda la Comunitat Valenciana
<i>Corylus avellana</i> (avellano, avellaner)	trufas ⁽²⁾	toda la Comunitat Valenciana
<i>Juglans</i> spp. (nogal, anouer)	madera	toda la Comunitat Valenciana
<i>Pawlonia</i> spp.	madera o biomasa	toda la Comunitat Valenciana
<i>Pinus pinea</i> (pino piñonero, pi pinyoner)	piñón ⁽³⁾	toda la Comunitat Valenciana
<i>Populus</i> spp. (chopo, xop) (álamo, àlber)	madera o biomasa	toda la Comunitat Valenciana, excepto: - LICs Riu Bergantes y Hoces del Cabriel. - para <i>P. alba</i> y clones híbridos con parental <i>P. alba</i> : Río Serpis (TM de Lorcha, Beniarrés, Muro de Alcoy, Cocentaina, Alcoy) y LICs Ríos del Rincón de Ademuz, Alto Turia y Curso Medio y Bajo del Júcar.
<i>Prunus avium</i> (cerezo, cirerer)	madera	toda la Comunitat Valenciana
<i>Quercus faginea</i> (roble o quejigo, roure o gal·ler)	trufas ⁽²⁾	toda la Comunitat Valenciana
<i>Quercus ilex</i> (encina, carrasca)	trufas ⁽²⁾	toda la Comunitat Valenciana
<i>Sorbus domestica</i> (serbal, servera)	madera	toda la Comunitat Valenciana
<i>Sorbus torminalis</i> (peral de monte, moixera de pastor)	madera	toda la Comunitat Valenciana

⁽¹⁾ El ámbito geográfico indicado tiene efectos legales y no implica necesariamente adecuación ecológica para el cultivo de la especie. ⁽²⁾ Se prohíbe la plantación de materiales inoculados con especies de micorrizas invasoras, especialmente *Tuber indicum*, *T. himalayensis*, *T. pseudohimalayensis*, *T. pseudoexcavatum* y otros. ⁽³⁾ Frutos para alimentación, distintos de los destinados a la obtención de plantas para forestación.

Normativa

- Orden 4/2015, de 9 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se crea y regula el Registro de Plantaciones Forestales Temporales en terrenos agrícolas de la Comunitat Valenciana y se publica el Catálogo de especies alóctonas.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana
- Ley 3/1993, forestal de la Comunidad Valenciana

Formularios

Los formularios están disponibles en la página web Guía Prop de la Generalitat Valenciana.

Establecimiento

- Comunicación previa de establecimiento de plantaciones forestales temporales
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16858
- Solicitud de establecimiento de plantaciones forestales temporales (para especies no incluidas en el Anexo I de la Orden reguladora)
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17022
- Solicitud de inclusión de plantaciones en el Registro de plantaciones forestales temporales (para plantaciones establecidas con anterioridad a la Orden reguladora) (se puede solicitar hasta el 20 de marzo de 2019)
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16916

Gestión

- Solicitud de autorización de plan de gestión forestal simplificado de plantaciones forestales temporales (se presenta al mismo tiempo que la Comunicación previa de establecimiento de plantaciones forestales temporales)
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17024

Aprovechamiento

- Comunicación previa de aprovechamiento en plantaciones forestales temporales
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16908

Modificación de datos

- Comunicación previa de modificación de datos de plantaciones forestales temporales (por ejemplo: por eliminación de una fracción de la plantación)
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17200

Finalización

- Declaración responsable de finalización de plantaciones forestales temporales
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16910

Presentación de comunicaciones y solicitudes

Telemática

Las comunicaciones y solicitudes pueden presentarse de manera telemática a través de la Guía Prop Electrónica de la Generalitat Valenciana si se dispone de certificado digital.

En papel

Las comunicaciones o solicitudes en papel pueden presentarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; también en cualquier oficina de Correos (en este caso deberá presentarse en sobre abierto para que pueda estamparse el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia); y, preferentemente, en:

- Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente - Alicante
C/ Churruca, 29 - 03003 Alacant/Alicante
- Registro de la Dirección Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente -Castellón
Avda. Hermanos Bou, 47 - 12003-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
- Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente - Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 Valencia

Teléfono de información 012



REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES TEMPORALES

